

San José, 1 de octubre de 2014.-

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del uno de octubre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fernando Salazar Alvarado y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	<p>Sentencia 2014 - 016158. Expediente 11-013081-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra Decreto Ejecutivo número 35148-MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES EN SU TOTALIDAD Y DE LOS ARTÍCULOS 1,3,10,12,13,117,182,183,192,193,141,204 Y 41 DEL DECRETO EJECUTIVO 35148- MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES "REGLAMENTO AL TÍTULO II DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Por mayoría se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Los magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran inconstitucionales del Decreto Ejecutivo número 35148- MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES "Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones", el artículo 13 por violación al principio de jerarquía de las fuentes; el artículo 117 en la frase "La no resolución de la solicitud dentro del término indicado, será considerada como silencio positivo." por aplicar la figura del silencio positivo en una materia en que no procede ; los artículos 10, 141, 192 y 204, por haberse omitido darle participación a las organizaciones interesadas . En lo demás, declaran sin lugar la acción por otras razones. El</p>
---	---

	Magistrado Rueda salva el voto parcialmente, rechaza de plano la acción respecto de los artículos 3,12, 13, 41, 93, 117, 141, 182, 183,193 y 204 del Decreto impugnado, únicamente por falta de legitimación activa; asimismo, declara con lugar la acción respecto de los numerales 10 y 192 impugnados y da razones separadas para desestimar la acción respecto del ordinal 1. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-
--	--

A las quince horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**